

## RESOLUCIÓN No. 02211

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00654 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2018ER222464, de fecha 21 de septiembre de 2018, el señor DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ BOHORQUEZ, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfieren con el desarrollo de las obras de Rehabilitación alcantarillado Sub cuenca CAN.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 05482 del 24 de octubre de 2018, Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de unos individuos árboles ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfieren con el desarrollo de las obras de Rehabilitación alcantarillado Sub cuenca CAN.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 5482 del 24 de octubre de 2018, fue publicado el 22 de diciembre de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante Resolución No. 04223 de fecha 26 de diciembre del 2018, se autorizó a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuatrocientos sesenta y dos (462) individuos arbóreos, **TRASLADO** de ciento quince (115) individuos arbóreos, la **CONSERVACIÓN** de dos (02) individuos arbóreos, los

## RESOLUCIÓN No. 02211

cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo la Resolución ibídem determinó como medida de compensación mediante el pago de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$260.359.673), equivalentes a 761.05 IVP's, que corresponden a 333.26379 SMMLV, por concepto de Seguimiento la suma de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703) y por concepto de Evaluación consignar el saldo pendiente de QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$540.619), de acuerdo a lo liquidado en los Conceptos Técnicos SSFFS-16140 del 07 de diciembre de 2018 y Concepto Técnico No. SSFFS – 16141 de fecha 07 de diciembre de 2018.

Que, mediante oficio radicado bajo No. 2019ER62535, del 18 de marzo del 2019, la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1; solicita modificación a la Resolución No. 04223 de fecha 26 de diciembre del 2018, por un ajuste en el trazado, y en la cual se incluyen cuarenta (40) nuevos individuos arbóreos, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., aportando toda la documentación necesaria.

Que, mediante Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, se procedió a modificar y adicionar la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre de 2018, de conformidad a lo solicitado a través de radicado 2019ER62535 del 18 de marzo de 2019, y verificado mediante Informe Técnico No. 00399 del 28 de marzo de 2019 y lo establecido en el Concepto Técnico SSFFS - 03160 del 04 de abril de 2019, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de diecinueve (19) individuos arbóreos, **TRASLADO** de setenta y un (71) individuos arbóreos, la **CONSERVACIÓN** de doscientos veintiséis (226) individuos arbóreos y **PODA RADICULAR** de doscientos ochenta y seis (286) individuos arbóreos, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo la Resolución ibídem determinó como medida de compensación mediante el pago de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$10.759.229), equivalente a 31.45 IVPS y 13.77195 SMLMV, este nuevo valor por concepto de compensación obedece a que el Informe Técnico No. 00399 del 28 de marzo de 2019, reliquidó el valor a compensar en cero (\$0), por los tratamientos verificados hasta ese día; surgiendo la necesidad de establecer un nuevo valor a compensar por los tratamientos silviculturales de TALA que se van a ejecutar con ocasión a la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019.

Igualmente, por concepto de Seguimiento la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.727.841) y por concepto de Evaluación consignar el valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.246.174), de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS - 03160 del 04 de abril de 2019 y sumados a los valores establecidos en el Concepto Técnico SSFFS-16140 del 07 de diciembre de 2018.

## RESOLUCIÓN No. 02211

Que, mediante radicado No. 2019ER83214 del 12 de abril del 2019, los señores ISLENA TORRES RONDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.322.595, ALEJANDRA LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.852 y JULIO CESAR DIAZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.809, en su calidad de ciudadanos interesados, presentaron Derecho de Petición, solicitando ser tenidos en cuenta como terceros intervinientes, dentro de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente SDA-03-2018-2089.

Que, en el mismo sentido, mediante los oficios con radicados No. 2019ER83869 del 15 de abril del 2019, el señor HENRY ALEXANDER SANCHEZ URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.811.126, el radicado No. 2019ER83868 del 15 de abril del 2019, el señor HUGO PLAZAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.049, el radicado No. 2019ER83870 del 15 de abril del 2019, la señora ALEJA ACUÑA DE LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.081.886, el radicado No. 2019ER83862 del 15 de abril del 2019, la señora MARIA EUGENIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.389.612, el radicado No. 2019ER83859 del 15 de abril del 2019, la señora BETSABET LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.219.204, en su calidad de ciudadanos interesados, igualmente presentaron Derecho de Petición, solicitando ser tenidos en cuenta como terceros intervinientes, dentro de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente SDA-03-2018-2089

Que, mediante Auto No. 01423 de fecha 22 de mayo del 2019, La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, Reconoció como TERCEROS INTERVINIENTES a los señores HENRY ALEXANDER SANCHEZ URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.811.126, HUGO PLAZAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.049, ALEJA ACUÑA DE LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.081.886, MARIA EUGENIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.389.612, BETSABET LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.219.204, ISLENA TORRES RONDON identificada con cédula de ciudadanía No. 23.322.595, ALEJANDRA LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.852 y JULIO CESAR DIAZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.809, dentro de las actuaciones administrativas que cursan en el expediente SDA-03-2018-2089, en relación con la Resolución No. 00654 del 05 de abril de 2019, por medio del cual se modifica y se adiciona la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre del 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.

Que, mediante radicado No. 2019ER153390 del 09 de julio de 2019, las señoras ALEJANDRA LARA y BETSABET LARA, igualmente mediante radicado No. 2019ER152869 del 09 de julio de 2019, los señores (a) JULIO CESAR DIAZ DIAZ, ISLENA TORRES RONDÓN y HUGO JAIRO PLAZAS RUIZ, y por último mediante radicado No. 2019ER153383 del 09 de julio de 2019, las señoras ALEJA ACUÑA DE LARA y MARIA EUGENIA SERRANO, solicitaron la revocatoria directa de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, argumentado principalmente que el acto administrativo en mención vulnera lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, respecto del derecho de intervención que tienen las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en los procedimientos ambientales, y además solicitaron lo siguiente:

Que, mediante Resolución No. 01917 de fecha 31 de julio del 2019, se procedió a NEGAR la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de dicha Providencia.

## RESOLUCIÓN No. 02211

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que, mediante oficio radicado bajo No. 2019ER85005, del 16 de abril del 2019, el señor EDGAR ALBERTO ROJAS, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1; interpone recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019 por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre de 2018, mediante el cual manifestó:

(...)

*“EDGAR ALBERTO ROJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 88’152.509, obrando en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, según consta en Resolución No 0324 del 08 de abril de 2019, encontrándome dentro del término legal establecido para el efecto, interpongo recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la Resolución No 00654 de 2019 del 05 de abril de 2019 expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente, notificada personalmente el día 05 de abril del presente año, por la cual se modifica y adiciona la Resolución 04223 del 26 de diciembre del 2018 y se adoptan otras determinaciones.*

#### **Procedibilidad del Recurso:**

*De acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque, previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto, y que como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios atendemos.*

*En este sentido, la finalidad esencial del recurso de reposición no es otra distinta a que al funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que modifique o corrija el acto administrativo por él expedido, una vez encuentre procedentes los argumentos esgrimidos por el recurrente, y en ejercicio de sus funciones.*

#### **Resolución recurrida:**

*La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante acto administrativo contenido en la Resolución No 00654 de 2019 del 05 de abril de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico SSFFS- 03160 de 4 de abril de 2019, autoriza a la EAAB ESP, para adelantar los tratamientos silviculturales de tala, traslado, poda radicular y conservar de un número determinado de individuos arbóreos.*

*Por lo tanto, que, conforme a lo conferido y dispuesto en su artículo décimo tercero, nos permitimos presentar a su Despacho Recurso de Reposición frente a lo autorizado en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, de la Resolución antes mencionada, sustentando el presente Recurso en lo siguiente:*



## RESOLUCIÓN No. 02211

### **Sustentación del Recurso:**

1. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente reponer la resolución del asunto en su artículo primero y en su artículo cuarto — párrafo segundo, mediante la cual se autorizó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EAAB la tala de diecinueve (19) individuos arbóreos para que se modifique el concepto técnico de la intervención de la siguiente manera:

No. Individuo arbóreo	Concepto Técnico Resolución No. 00654	Solicitud del Consorcio Hidráulico para recurso de reposición
292	Tala	Traslado
311	Tala	No incluir
318	Tala	No incluir
334	Tala	No incluir
341	Tala	No incluir

No incluir los individuos arbóreos No. 311, 318, 334 y 341 por cuanto no interfieren con el desarrollo de la obra y se encuentran al interior del Parque Metropolitano Simón Bolívar. Actualmente están muertos y se debe solicitar a quien corresponda su tala.

2. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente reponer la resolución del asunto en su artículo segundo y en su artículo cuarto — párrafo segundo, mediante la cual se autorizó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EAAB el traslado de setenta y un (71) individuos arbóreos para que se cambie el concepto técnico de la intervención de la siguiente manera:

No. Individuo arbóreo	Concepto Técnico Resolución No. 00654	Solicitud del Consorcio Hidráulico para recurso de reposición
300	Traslado	Tratamiento integral
375	Traslado	Conservar
376	Traslado	Conservar
377	Traslado	Conservar
378	Traslado	Conservar

3. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente reponer la resolución del asunto en su artículo tercero y en su artículo cuarto — párrafo segundo, mediante la cual se requiere a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EAAB la Conservación de doscientos veintiséis (226) individuos arbóreos para que se cambie el concepto técnico de la intervención de la siguiente manera:



## RESOLUCIÓN No. 02211

No. Individuo arbóreo	Concepto Técnico Resolución No. 00654	Solicitud del Consorcio Hidráulico para recurso de reposición
166	Conservar	Tratamiento integral
167	Conservar	Tratamiento integral
169	Conservar	Tratamiento integral
176	Conservar	Tratamiento integral
180	Conservar	Tratamiento integral
182	Conservar	Tratamiento integral
186	Conservar	Tratamiento integral
234	Conservar	Tratamiento integral
256	Conservar	Tratamiento integral
294	Conservar	Tratamiento integral
297	Conservar	Tratamiento integral
298	Conservar	Tratamiento integral
317	Conservar	Tratamiento integral
319	Conservar	Tratamiento integral
320	Conservar	Tratamiento integral
323	Conservar	Tratamiento integral
327	Conservar	Tratamiento integral
330	Conservar	Tratamiento integral
331	Conservar	Tratamiento integral
332	Conservar	Tratamiento integral
333	Conservar	Tratamiento integral
437	Conservar	Traslado

No. Individuo arbóreo	Concepto Técnico Resolución No. 00654	Solicitud del Consorcio Hidráulico para recurso de reposición
448	Conservar	Tratamiento integral
557	Conservar	Traslado
558	Conservar	Traslado
561	Conservar	Traslado
565	Conservar	Traslado
576	Conservar	Traslado

4. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente reponer la resolución del asunto en su artículo cuarto y su párrafo segundo, mediante la cual se autorizó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EAAB Tratamiento integral de doscientos ochenta y seis (286) individuos arbóreos y que para efectos del concepto técnico de la resolución del asunto se autorizó el tratamiento de poda radicular como tratamiento de mayor impacto para el árbol, sin que esto limite la ejecución de podas de aclareo sobre los individuos mencionados sin superar el 30% de la estructura aérea del árbol para que se cambie

## RESOLUCIÓN No. 02211

el concepto técnico de la intervención de la siguiente manera:

No. Individuo arbóreo	Concepto Técnico Resolución No. 00654	Solicitud del Consorcio Hidráulico para recurso de reposición
352	Poda Radicular	Traslado

5. De igual manera, tener presente que el individuo arbóreo No. 518 no fue traslado ni se intervino de ninguna manera por parte del Consorcio Hidráulico, y que tal y como se puede verificar en el informe técnico No.00339 del 28 de marzo de 2019, mediante el cual se adelantó visita de control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, éste no existe y se afirma que en dicha zona no se realizó, ni se realizará ningún tipo de intervención por parte del Consorcio Hidráulico.

Lo anterior por considerar que para la ejecución del contrato de la referencia se requieren las intervenciones solicitadas.

El contratista de la EAAB ESP, Consorcio Hidráulico presenta las intervenciones a los individuos arbóreos solicitadas, basado en el ajuste de trazado en el cual considera viable:

- a. El traslado y no tala del individuo arbóreo No. 292 dado que su estado fitosanitario es bueno
- b. Que no es necesario la tala de los individuos arbóreos No. 311, 318, 334 y 341.
- c. Que se requiere de Tratamiento integral y no traslado del individuo arbóreo No. 300
- d. Que se requiere conservar y no trasladar los individuos arbóreos No. 375, 376, 377 y 378
- e. Que se requiere el Tratamiento integral y no conservar los individuos arbóreos No. 166, 167, 169, 176, 180, 182, 186, 234, 256, 294, 297, 298, 317, 319, 320, 323, 327, 330,331, 332, 333: y. 448
- f. Que se requiere trasladar y no conservar los individuos arbóreos No. 437, 557, 558, 561, 565 y 576
- g. Que se requiere el traslado y no Tratamiento integral del individuo arbóreo No. 352.

Cabe mencionar que lo expuesto aquí obedece a la información forestal radicada ante la secretaria Distrital de Ambiente, mediante radicado 2019ER67526 del 26 de marzo de 2019, se remite CD con la información detallada del inventario forestal para su evaluación”.

### DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SU ALCANCE

Que, la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia

## RESOLUCIÓN No. 02211

ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, está en el deber de garantizar que los actos administrativos que se expidan en el cumplimiento de sus funciones estén siempre dentro del marco de sus competencias, se ajuste a los preceptos legales y constitucionales, y siempre respetando las disposiciones ambientales que le sean aplicables.

Que antes de entrar a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, esta Autoridad considera necesario realizar algunas precisiones en relación con las facultades de las autoridades administrativas en la expedición de los actos administrativos, mediante los cuales resuelve los recursos de vía gubernativa.

Al respecto cabe mencionar que los recursos en la vía gubernativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual, por regla general, se controvierte por la parte interesada y reconocida en el proceso los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores en que haya podido incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente, para lo cual, se deben acatar rigurosamente los requisitos establecidos el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, so pena de proceder a su rechazo, en cumplimiento del deber legal contemplado en el Artículo 78 del mencionado Código.

Al respecto se ha pronunciado la honorable Corte Constitucional en sentencia C-319 de 2002, en el que consideró que:

*(...) “Ahora bien, el agotamiento de la vía gubernativa como presupuesto procesal de la acción contenciosa administrativa, que no es otra cosa que la utilización de los recursos consagrados en la ley para controvertir los actos que profiere la administración y que afectan intereses particulares y concretos, a juicio de la Corte no contrarían la Constitución Política, sino por el contrario permiten dar plena eficacia a los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.*

*En efecto, el agotamiento de la vía gubernativa como requisito de procedimiento establecido por el legislador, permite que el afectado con una decisión que considera vulneratoria de sus derechos, acuda ante la misma entidad que la ha proferido para que ésta tenga la oportunidad de revisar sus propios actos, de suerte que pueda, en el evento en que sea procedente, revisar, modificar, aclarar e inclusive revocar el pronunciamiento inicial, dándole así la oportunidad de enmendar sus errores y proceder al restablecimiento de los derechos del afectado, y, en ese orden de ideas, se da la posibilidad a las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado (art. 209 C.P.), dentro de los cuales se encuentran entre otros los de servir a la comunidad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (C.P. art. 2). (...)*”

Que, de acuerdo con lo anterior, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto.



## RESOLUCIÓN No. 02211

Que en el capítulo sexto la Ley 1437 de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 74 se establece:

(...)

**Recursos contra los actos administrativos.** *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. Subrayado fuera del texto

(...)

Que el artículo 76 de la norma en cita, señala:

*“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, (...).*

Que, aunado a lo anterior, el artículo 77 de la citada Ley, establece los requisitos que deben reunir los recursos, en los siguientes términos:

*“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (Subrayado fuera del texto original)

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. (...).”*

El artículo 80 del citado Código, establece el alcance del contenido de la decisión que resuelve el recurso:

**“Artículo 80. Decisión de los recursos.** *-Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.*

*La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo*

## RESOLUCIÓN No. 02211

*del recurso.”*

Es deber de la administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por el medio de defensa aludido.

Que, como consecuencia de lo anterior esta autoridad evidencio que la interposición del recurso de reposición por parte del Interesado se realizó el día 16 de abril del 2019, se entiende que se encuentra dentro del término de 10 días que concede la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, notificada personalmente 05 de abril del 2019, de esta forma supone el uso de los recursos legales que tiene a su disposición, cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, razón por la cual es procedente analizar los argumentos expuestos que soportan el recurso.

### **DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de presentación de los recursos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, esta Subdirección, se pronunciará acerca de los argumentos expuestos en el recurso, en los siguientes términos:

En lo que se refiere a la sustentación del recurso en los cuadros que hacen parte de los numerales 1,2,3 y 4 expuestos por el recurrente, es decir, lo relacionado con la modificatoria de los tratamientos silviculturales autorizados mediante la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, que a su vez modificó y adicionó los tratamientos autorizados mediante Resolución No. 04223 del 26 de diciembre de 2018; es importante manifestar que profesionales del área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna, emitieron el Concepto Técnico No. SSFFS – 05672 del 11 de junio de 2019, donde se verifica la viabilidad de modificación de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, solicitados por el autorizado y que habían sido evaluados para diferentes tratamientos silviculturales, encontrando técnicamente viable reponer de conformidad con lo solicitado mediante el Recurso de Reposición ibídem y por ende autorizar el cambio de tratamiento a treinta y cinco (35) individuos arbóreos.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis jurídico por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre es procedente modificar la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019.

Así mismo es importante dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre de 2018 y Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, y los que se deriven del mismo en función del seguimiento y control ambiental que se realizará por parte de esta Secretaría, por lo que, su inobservancia, dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio ambiental, tal y como lo establece la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

## RESOLUCIÓN No. 02211

### RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS- 05672 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

**Traslado de:** 3-Crotalaria agathiflora, 1-Lafoensia acuminata, 1-Pittosporum undulatum, 3-Tibouchina urvilleana. **Poda Radicular de:** 9-Liquidambar styraciflua, 11-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Quercus humboldtii, 1-Tephrosia sp

**Conservar:** 2-Archontophoenix alexandrae, 2-Lafoensia acuminata

Acta de Visita DMV-20190115-7557. Mediante radicado 2018ER222464 del 21/09/2018, la EAAB solicita permiso de aprovechamiento para 587 individuos arbóreos, a lo cual se genera la Resolución 4223/2018, viabilizando la tala de 462 árboles, el traslado de 115 y la conservación de 2. Mediante radicado 2019ER62535 y 2019ER67526 la EAAB solicita modificación a la resolución mencionada y en la cual se incluyen cuarenta (40) nuevos individuos arbóreos, por tanto, el día 20/03/2019 se programa visita de evaluación para verificar la viabilidad de lo solicitado y se viabiliza la tala de 19 árboles, la conservación de 226, la poda radicular de 286 árboles y el traslado de 71 árboles. Generando el Acta de visita Acta De visita DMV-20190115-72. El día del 27 de mayo de 2019, se realiza visita de campo a solicitud de la EAAB, con el fin de realizar ajuste de intervenciones autorizadas mediante Res. 00654 del 05 de abril de 2019, a lo cual una vez realiza la inspección en campo, se tiene que el presente concepto técnico considera técnicamente viable el cambio de tratamiento en los individuos 166, 167, 169, 176, 180, 182, 186, 234, 256, 292, 294, 297, 298, 300, 317, 319, 320, 323, 327, 330, 331, 332, 333, 352, 375, 376, 377, 378, 437, 448, 557, 558, 561, 565, 576 a razón de 23 podas radicales, 8 traslados y la conservación de 4 individuos, a su vez que evidencio que el árbol # 518 no se encuentra en terreno y la EAAB aún no ha iniciado intervención en dicho tramo. El presente concepto presenta valores de evaluación para 35 individuos y el cobro de seguimiento en cero. Se deberá tener en cuenta los respectivos valores de evaluación y seguimiento establecidos en la Res. 4223 de 2018 y Res. 00654 de 2019, así como los valores de compensación establecidos en la Res. 00654 de 2019 y sus observaciones; descartándose los valores de compensación establecida en la Res. 4223 de 2018.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 0 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	=	=	=
Plantar Jardín	NO	m2	=	=	=
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>			0	0	\$ 0

*Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.*

*Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".*

*Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

## RESOLUCIÓN No. 02211

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ **98,436** (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

Que, así mismo la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Informe Técnico No. 1091 del 18 de julio de 2019, en virtud del cual se establece:

(...)

### RESULTADOS Y/O CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la compensación se debe modificar de acuerdo con que se ejecutará una tala menos, por tanto, el cobro de compensación equivale a lo tasado en la tabla No. 2, la cual modifica la Tabla No 1

Tabla No. 1 compensación Resolución 0654 de 5 de abril de 2019

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>31.45</u>	<u>13.77195</u>	<u>\$ 10,759,229</u>
<b>TOTAL</b>			<u>31.45</u>	<u>13.77195</u>	<u>\$ 10,759,229</u>

Tabla No. 2 compensación ajustada

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>29.8</u>	<u>13.0494153</u>	<u>\$ 10,160,886</u>
<b>TOTAL</b>			<u>29.8</u>	<u>13.0494153</u>	<u>\$ 10,160,886</u>

- Finalmente, el autorizado debe cancelar la compensación así: 29,8 IVP, equivalentes a 13,0494153 SMMLV y \$ 10.160.886 (M/cte.).



## RESOLUCIÓN No. 02211

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA-

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”*

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

*“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a

Página 13 de 89

## RESOLUCIÓN No. 02211

su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

### RESPECTO DE LA MODIFICATORIA

Que, el señor EDGAR ALBERTO ROJAS, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1; interpone recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019 por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre de 2018.

Que, una vez analizado el Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019, en lo relacionado a modificar la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, en el sentido de realizar modificaciones de tratamiento silviculturales de varios individuos arbóreos, es importante la aclaración que realizó el funcionario del área técnica de esta secretaría, en los siguientes términos:

*“Acta de Visita DMV-20190115-7557. Mediante radicado 2018ER222464 del 21/09/2018, la EAAB solicita permiso de aprovechamiento para 587 individuos arbóreos, a lo cual se genera la Resolución 4223/2018, viabilizando la tala de 462 árboles, el traslado de 115 y la conservación de 2. Mediante radicado 2019ER62535 y 2019ER67526 la EAAB solicita modificación a la resolución mencionada y en la cual se incluyen cuarenta (40) nuevos individuos arbóreos, por tanto, el día 20/03/2019 se programa visita de evaluación para verificar la viabilidad de lo solicitado y se viabiliza la tala de 19 árboles, la conservación de 226, la poda radicular de 286 árboles y el traslado de 71 árboles. Generando el Acta de visita Acta De visita DMV-20190115-72. El día del 27 de mayo de 2019, se realiza visita de campo a solicitud de la EAAB, con el fin de realizar ajuste de intervenciones autorizadas mediante Res. 00654 del 05 de abril de 2019, a lo cual una vez realiza la inspección en campo, se tiene que el presente concepto técnico considera técnicamente viable el cambio de tratamiento en los individuos 166, 167, 169, 176, 180, 182, 186, 234, 256, 292, 294, 297, 298, 300, 317, 319, 320, 323, 327, 330, 331, 332, 333, 352, 375, 376, 377, 378, 437, 448, 557, 558, 561, 565, 576 a razón de 23 podas radiculares, 8 traslados y la conservación de 4 individuos, a su vez que evidencio que el árbol # 518 no se encuentra en terreno y la EAAB aún no ha iniciado intervención en dicho tramo. El presente concepto presenta valores de evaluación para 35 individuos y el cobro de seguimiento en cero. Se deberá tener en cuenta los respectivos valores de evaluación y seguimiento establecidos en la Res. 4223 de 2018 y Res. 00654 de 2019, así como los valores de compensación establecidos en la Res. 00654 de 2019 y sus observaciones; descartándose los valores de compensación establecida en la Res. 4223 de 2018.”.*

Que igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019, liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación, por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$98.436).

Página 14 de 89

## RESOLUCIÓN No. 02211

Que el valor antes descrito se adicionara a la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, obedeciendo a la nueva evaluación de los individuos arbóreos ya autorizados, en esta providencia.

En ese orden de ideas por concepto de evaluación la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá cancelar un total de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.344.610), el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 “permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”

Que, el pago total por concepto de Compensación obedece a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10,160,886), equivalente a 29.8 IVPS y 13.0494153 SMLMV, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", tal y como quedo establecido en el Informe Técnico No. 1091 del 18 de julio de 2019.

En ese orden de ideas y atendiendo el Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019 y el Informe Técnico No. 1091 del 18 de julio de 2019 y los argumentos presentados por el recurrente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, encuentra procedente conceder el recurso con el fin de modificar parcialmente la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019. **“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

### COMPETENCIA

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que, el artículo 71 ibidem, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”*.

Que, el mismo Decreto 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:

*“...Parágrafo 1º. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

## RESOLUCIÓN No. 02211

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.

Que, el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

*PARÁGRAFO: Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo cuarto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”*

Que, los señores HENRY ALEXANDER SANCHEZ URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.811.126, HUGO PLAZAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.049, ALEJA ACUÑA DE LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.081.886, MARIA EUGENIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.389.612, BETSABET LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.219.204, ISLENA TORRES RONDON identificada con cédula de ciudadanía No. 23.322.595, ALEJANDRA LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.852 y JULIO CESAR DIAZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.809, se les reconoció como TERCEROS INTERVINIENTES, según Auto No. 01423 de fecha 22 de mayo del 2019, dentro de las actuaciones administrativas que cursan en el expediente SDA-03-2018-2089, en relación con la Resolución No. 00654 del 05 de abril de 2019, por medio del cual se modifica y se adiciona la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre del 2018, de



## RESOLUCIÓN No. 02211

conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.

Por tal motivo, esta autoridad Ambiental notificará el presente Acto Administrativo por medio de cual “SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00654 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese entendido, y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019 y el Informe Técnico No. 1091 del 18 de julio de 2019 y la sustentación del recurso de reposición por parte del interesado se accederá a la solicitud y se procederá a modificar parcialmente la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de dieciocho (18) individuos arbóreos de las siguientes especies: 4-Escallonia floribunda, 1-Eucalyptus cinerea, 5-Ficus soatensis, 2-Fraxinus chinensis, 5-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico SSFFS-03160 de fecha 04 de abril de 2019 y Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO:** MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de setenta y cuatro (74) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Abutilon insigne, 12-Archontophoenix alexandrae, 2-Calliandra carbonaria, 16-Callistemon viminalis, 1-Cestrum nocturnum, 4-Crotalaria agathiflora, 8-Cytherexylum subflavescens, 1-Ficus benjamina, 3-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 11-Lafoensia acuminata, 2-Myrcianthes leucoxyla, 1-Nageia rospigliosii, 5- Pittosporum undulatum, 1-Sambucus nigra, 1-Sparmannia africana, 1-Tephrosia sp, 3-Tibouchina urvilleana, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico SSFFS-03160 de fecha 04 de abril de 2019 y Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

## RESOLUCIÓN No. 02211

**ARTICULO TERCERO:** MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

**“ARTÍCULO TERCERO.** - La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** doscientos dos (202) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia baileyana, 1-Acacia decurrens, 2-Acacia melanoxylon, 1-Alnus acuminata, 4-Archontophoenix alexandrae, 1-Ceroxylon quindiuense, 3-Clusia multiflora, 4-Crotalaria agathiflora, 1-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus spp., 9-Cyathea caracasana, 25-Cytharexylum subflavescens, 1-Dracaena sp, 10-Erythrina edullis, 4-Erythrina rubrinervia, 6-Escallonia floribunda, 7-Escallonia pendula, 5-Ficus soatensis, 12-Fraxinus chinensis, 1-Fucsia arborea, 27-Juglans neotropica, 5- Lafoensia acuminata, 5-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 2-Myrcianthes leucoxylla, 4-Oreopanax floribundum, 1-Persea americana, 3-Phoenix canariensis, 17-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 10-Quercus humboldtii, 5-Salix humboldtiana, 3-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 4-Schinus molle, 2-Senna multiglandulosa, 1-Sparmannia africana, 1-Streptosolen jamesonii, 1-Tabebuia serratifolia, 1-Tecoma stans, 1-Tephrosia sp, 2-Tibouchina urvilleana, 4-Yucca elephantipes, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico SSFFS-03160 de fecha 04 de abril de 2019 y Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO CUARTO:** MODIFICAR el artículo décimo octavo de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA RADICULAR** de trescientos ocho (308) individuos arbóreos de las siguientes especies: 3-Acacia melanoxylon, 2-Araucaria excelsa, 3-Crotalaria agathiflora, 2-Cytharexylum subflavescens, 3-Erythrina edullis, 2-Erythrina rubrinervia, 6-Escallonia floribunda, 2-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 8-Fraxinus chinensis, 9-Juglans neotropica, 25-Liquidambar styraciflua, 1-Myrcianthes leucoxylla, 221-Pittosporum undulatum, 3-Prunus serotina, 9-Quercus humboldtii, 2-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Tephrosia sp, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico SSFFS-03160 de fecha 04 de abril de 2019 y Concepto Técnico No. SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 53 entre Carrera 45 – 68 y la Calle 26 frente al Tiempo, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – En cuanto a los individuos arbóreos identificados con los números 556, 559, 560, 562, 563, 564, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 575, 577, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586 y 587, es de anotar que se tendrá lo dispuesto por la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre de 2018, debido a que fueron excluidos del Concepto Técnico SSFFS-03160 de fecha 04 de abril de 2019, ya que el tratamiento de TRASLADO ya fue efectuado de conformidad con la Resolución No. 04223 del 26 de diciembre de 2018 y verificado a través de Informe Técnico 00399 del 28 de marzo de 2019.”

## RESOLUCIÓN No. 02211

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos anteriores, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	3	0	Regular	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
2	URAPÁN, FRESNO	0.31	9	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
3	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.53	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
4	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
5	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
6	SAUCO	0.22	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
7	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.19	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
8	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
9	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 45	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
10	URAPÁN, FRESNO	3.77	12	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
11	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	21	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
12	URAPÁN, FRESNO	0.38	11	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
13	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.47	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
14	URAPÁN, FRESNO	1.26	11	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
15	URAPÁN, FRESNO	1.26	11	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
16	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
17	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
18	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
19	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
20	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
21	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	
22	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	15	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
23	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
24	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
25	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
26	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
27	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.47	8	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
28	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
29	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
30	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
31	URAPÁN, FRESNO	0.38	8	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
32	JAZMIN DEL CABO,	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
33	ROBLE	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
34	FALSO PIMIENTO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
35	URAPÁN, FRESNO	0.16	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
36	CEREZO, CAPULI	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
37	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
38	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
39	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
40	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
41	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.57	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
42	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
43	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
44	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
45	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
46	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
47	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
48	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
49	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	8	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
50	URAPÁN, FRESNO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
51	ACACIA NEGRA, GRIS	1.26	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
52	EUGENIA	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
53	PAJARITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
54	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
55	EUGENIA	0.25	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
56	CAUCHO SABANERO	0.16	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
57	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
58	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	10	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
59	URAPÁN, FRESNO	1.26	20	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
60	ACACIA AZUL	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
61	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
62	FALSO PIMIENTO	0.47	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
63	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
64	URAPÁN, FRESNO	0.47	15	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
65	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	2.2	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
66	ALCAPARRO ENANO	0	1.2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
67	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
68	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
69	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
70	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
71	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
72	ACACIA AZUL	0.63	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
73	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
74	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
75	URAPÁN, FRESNO	0.47	12	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
76	FALSO PIMIENTO	0.47	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
77	CARBONERO ROJO	0.63	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
78	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
79	JAZMIN DEL CABO,	0.94	8	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta	Poda radicular



**RESOLUCIÓN No. 02211**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
80	ARRAYAN BLANCO	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
81	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
82	ALGODON EXTRANJERO	0.06	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
83	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
84	EUCALIPTO PLATEADO	0.79	15	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
85	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
86	CAYENO	0.63	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
87	ACACIA AZUL	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
88	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
89	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
90	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.47	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
91	SCHIEFFLERA, PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.25	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
92	CARBONERO ROJO	0.63	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
93	ALCAPARRO ENANO	0.63	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
94	ARRAYAN BLANCO	0.47	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
95	ALCAPARRO ENANO	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
96	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y técnicamente no es viable su traslado.	Tala
97	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
98	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
99	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
100	AGUACATE	0.19	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
101	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
102	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
103	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
104	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
105	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
106	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.41	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
107	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.82	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
108	URAPÁN, FRESNO	0.47	12	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
109	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
110	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
111	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma	Poda radicular





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
112	CAUCHO BENJAMIN	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
113	FALSO PIMIENTO	0.94	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
114	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
115	CHOCHO	0.38	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
116	ARRAYAN BLANCO	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
117	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
118	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
119	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
120	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
121	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
122	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
123	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
124	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
125	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
126	JRAPÁN, FRESNO	0.31	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
127	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
128	FALSO PIMIENTO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
129	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
130	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
131	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
132	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
133	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
134	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
135	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
136	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
137	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
138	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
139	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
140	CEREZO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
141	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
142	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
143	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
144	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
145	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
146	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
147	ACACIA JAPONESA	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
148	CHOCHO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
149	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
150	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
151	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma	Poda radicular





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
152	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
153	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
154	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
155	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
156	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
157	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
158	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
159	JAZMIN DEL CABO,	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
160	CEREZO, CAPULI	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
161	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
162	PALMA CINTA	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
163	CIPRES	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
164	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
165	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
168	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
170	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
171	GAQUE	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
172	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
173	CHOCHO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
174	MERMELADA	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
175	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
177	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
178	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
179	ABUTILON BLANCO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
181	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 02211**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
183	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	1	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
184	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
185	CAUCHO BENJAMIN	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
187	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
188	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
189	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
190	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
191	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
192	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
193	OCOBO, GUAYACAN	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
194	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
195	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
196	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
197	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
198	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
199	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
200	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
201	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
202	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
203	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
204	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
205	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
206	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.41	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
207	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.82	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
208	JAZMIN DEL CABO,	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
209	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
210	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
211	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
212	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
213	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.94	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
214	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
215	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
216	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
217	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
218	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
219	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
220	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
221	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
222	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
223	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
224	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
225	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
226	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
227	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
228	CHOCHO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
229	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
230	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
231	URAPÁN, FRESNO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
232	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
233	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
235	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
236	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
237	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
238	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
239	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
240	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
241	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
242	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
243	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
244	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
245	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
246	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
247	ACACIA MORADA	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
248	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
249	CHOCHO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
250	JAZMIN DEL CABO,	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta	Poda radicular





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
251	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	1	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
252	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
253	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	1	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
254	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
255	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
257	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	7	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
258	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
259	GAQUE	0.38	1.5	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
260	JAZMIN DEL CABO,	0.38	3	0	Bueno	Separador carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el	Poda radicular



**RESOLUCIÓN No. 02211**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
261	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
262	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.47	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
263	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
264	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
265	CHOCHO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
266	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
267	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
268	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
269	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
270	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
271	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
272	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
273	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
274	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
275	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
276	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
277	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
278	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
279	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
280	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
281	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
282	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
283	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	1	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
284	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
285	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
286	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
287	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
288	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
289	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
290	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
291	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
293	URAPAN, FRESNO	0.38	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
295	GAQUE	0.47	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
296	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
299	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.47	12	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
301	ROBLE	1.88	8	0	Bueno	Corredor ferreo, calle 53 carrera 60	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
302	CAUCHO SABANERO	1.57	7	0	Bueno	Anden calle 53 con carrera 60	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
303	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.57	8	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
304	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.47	6	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
305	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.94	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
306	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.57	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
307	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.94	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma	Poda radicular





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
308	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.47	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
309	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.47	4	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
310	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.63	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
311	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.47	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
312	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.63	4	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
313	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.94	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
314	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.75	5	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
315	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.38	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
316	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.31	7	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
318	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.47	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
321	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.47	11	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
322	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.38	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
324	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.31	11	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
326	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.47	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
328	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.31	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
329	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.31	6	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
334	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.38	8	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
335	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.38	4	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
336	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.31	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
337	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.79	11	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
338	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.79	8	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
339	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.47	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
340	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	6	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
341	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.63	3	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
342	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
343	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.47	6	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
344	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	9	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
345	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.47	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
346	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	6	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
347	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.31	9	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
348	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.38	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
349	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.47	8	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
350	ACACIA JAPONESA	0.38	6	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
351	CAUCHO SABANERO	0.47	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
353	PALMA ALEJANDRA	0.31	10	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
354	GUAYACAN DE MANIZALES	0.63	10	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	
355	PALMA ALEJANDRA	0.47	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
356	PALMA ALEJANDRA	0.47	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
357	GUAYACAN DE MANIZALES	0.31	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
358	PALMA ALEJANDRA	0.47	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
359	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	5	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
360	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
361	PALMA ALEJANDRA	0.47	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
362	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 02211**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	
363	PALMA ALEJANDRA	0.63	2	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
364	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	6	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
365	PALMA ALEJANDRA	0.63	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
366	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	5	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
367	PALMA ALEJANDRA	0.63	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
368	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	5	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
369	PALMA ALEJANDRA	0.38	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
370	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
371	PALMA ALEJANDRA	0.38	2	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
372	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
373	PALMA ALEJANDRA	0.31	2	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
374	PALMA ALEJANDRA	0.38	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
379	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
381	DURAZNO COMUN	0.16	5	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
382	PALMA ALEJANDRA	0.63	1	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
383	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
384	PALMA ALEJANDRA	0.47	2	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
385	GUAYACAN DE MANIZALES	0.31	4	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
386	CAUCHO SABANERO	0.16	6	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
387	ALGODON EXTRANJERO	0.31	6	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
388	SAUCO	0.16	4	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
389	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.31	12	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
390	SAUCE LLORON	0.31	6	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
391	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	12	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
392	FALSO PIMIENTO	0.47	4	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
393	CAUCHO SABANERO	0.38	10	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
394	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	6	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
395	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	12	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
396	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	8	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
397	SAUCO	0.47	2	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	
398	SAUCO	0.47	4	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
399	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	4	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
400	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	6	0	Bueno	Oreja puente Av 68 Cil 26, costado noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
401	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
402	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.38	4	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
403	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.31	3	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
404	URAPÁN, FRESNO	0.79	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
405	URAPÁN, FRESNO	0.63	8	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
406	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
407	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
408	URAPÁN, FRESNO	1.41	7	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	
409	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
410	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
411	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
412	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
413	URAPÁN, FRESNO	1.26	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
414	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	4	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
415	URAPÁN, FRESNO	1.41	7	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
416	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
417	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
418	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.31	3	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
419	NOGAL, CEDRO	0.63	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	NOGAL, CEDRO NEGRO						interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	
420	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
421	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	6	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
422	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.38	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
423	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
424	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.79	8	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
425	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	1.26	9	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
426	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
427	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
428	PALMA YUCA, PALMICHE	0.38	4	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
429	PALMA YUCA, PALMICHE	0.38	5	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
430	ROBLE	0.79	7	0	Bueno	Av 68 x Calle 26, oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
431	PALMA YUCA, PALMICHE	0.63	3	0	Bueno	Av 68 x Calle 26 oreja de puente	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
432	MANO DE OSO	0.47	4	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
433	CAUCHO SABANERO	1.26	12	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
434	CAUCHO SABANERO	1.26	12	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
435	ROBLE	0.47	4	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
436	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.31	4	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
438	CAUCHO SABANERO	1.26	9	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
439	CAUCHO SABANERO	1.26	9	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
440	CAUCHO SABANERO	1.26	12	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
441	CAUCHO SABANERO	1.26	12	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
442	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.47	4	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
443	PALMA FENIX	0.47	5	0	Bueno	Separador central calle 26	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
444	PALMA FENIX	0.38	4	0	Bueno	Separador central calle 26	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
445	PALMA FENIX	0.47	5	0	Bueno	Separador central calle 26	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
446	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.63	6	0	Bueno	Anden Acceso Pq Simon Bolivar Sur Oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
447	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	4	0	Bueno	Separador Cll entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
449	CEREZO	0.47	4	0	Bueno	Separador Cll entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
450	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador Cll entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
451	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador Cll entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
452	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador Cll entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
453	JAZMIN DEL CABO,	0.63	5	0	Bueno	Separador Cll entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
454	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
455	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
456	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.16	3	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
457	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
458	ARAUCARIA	0.47	8	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
459	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	7	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
460	ARAUCARIA	0.79	7	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
461	JAZMIN DEL CABO,	0.47	6	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
462	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
463	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
464	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.1	6	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
465	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
466	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
467	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	6	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
468	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CII entre Kr 53 y 57	53 Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
469	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y técnicamente no es viable su traslado.	Tala
470	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	3	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
471	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.1	6	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
472	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	5	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
473	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	3	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
474	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
475	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
476	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CII 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
477	CALISTEMO LLORON	0.63	5	0	Bueno	Anden CII 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
478	CALISTEMO LLORON	0.47	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
479	CALISTEMO LLORON	0.47	4	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
480	CALISTEMO LLORON	0.47	4	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
481	CALISTEMO LLORON	0.38	4	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
482	CALISTEMO LLORON	0.47	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
483	CALISTEMO LLORON	0.79	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
484	CALISTEMO LLORON	0.63	6	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
485	CALISTEMO LLORON	0.79	6	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	
486	CALISTEMO LLORON	0.79	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
487	CALISTEMO LLORON	0.47	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
488	CALISTEMO LLORON	0.79	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
489	CALISTEMO LLORON	0.79	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
490	CALISTEMO LLORON	0.31	4	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
491	CALISTEMO LLORON	0.79	4	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
492	CALISTEMO LLORON	0.79	5	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
493	ACACIA JAPONESA	0.31	4	0	Bueno	Anden Cil 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
494	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.47	3	0	Bueno	Anden Cll 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
495	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.47	4	0	Bueno	Anden Cll 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
496	ACACIA JAPONESA	0.31	4	0	Bueno	Anden Cll 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
497	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.31	4	0	Bueno	Anden Cll 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
498	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.47	4	0	Bueno	Anden Cll 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
499	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.47	4	0	Bueno	Anden Cll 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
500	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.63	7	0	Bueno	Anden Cll 53 con Av 68 cost nororiental	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
501	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.31	4	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
502	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.31	3	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
503	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	6	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
504	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.16	4	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
505	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	5	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
506	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.16	4	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
507	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	6	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
508	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	8	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
509	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.16	3	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
510	CHOCHO, BALU, CAMBULO	0.16	3	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
511	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.16	3	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
512	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	6	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
513	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.79	7	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
515	ACACIA JAPONESA	0.75	5	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
516	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.47	4	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminando únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
517	ROBLE	0.79	7	0	Bueno	Parque, calle 53 con Av 68	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
518	ROBLE	0.16	3	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
519	HELECHO ARBORECENTE	0.31	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
520	SAUCE LLORON	0.31	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
521	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.16	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
522	MANO DE OSO	0.31	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
523	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.31	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
524	ROBLE	0.31	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
525	HELECHO ARBORECENTE	0.31	7	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
526	SAUCE LLORON	0.47	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
527	HELECHO ARBORECENTE	0.31	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
528	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.47	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
529	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.31	6	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
530	HELECHO ARBORECENTE	0.31	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
531	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.47	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
532	FUCSIA ARBUSTIVA	0.31	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
533	SAUCE LLORON	0.16	3	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
534	ROBLE	0.16	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
535	MAGNOLIO	0.47	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
536	HELECHO ARBORECENTE	0.06	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
537	HELECHO ARBORECENTE	0.31	3	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
538	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.31	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
539	ARRAYAN BLANCO	0.63	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
540	MANO DE OSO	0.16	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	
541	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.16	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
542	HELECHO ARBORECENTE	0.31	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
543	ROBLE	0.63	7	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
544	PALMA YUCA, PALMICHE	0.63	6	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
545	HELECHO ARBORECENTE	0.47	5	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
546	URAPÁN, FRESNO	0.38	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
547	SAUCE LLORON	0.31	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
548	MANO DE OSO	0.31	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
549	URAPÁN, FRESNO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
550	PAJARITO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
551	PAJARITO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
552	SIETECUEROS NAZARENO	0.16	3	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
553	SIETECUEROS NAZARENO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
554	PAJARITO	0.16	3	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
555	PAJARITO	0.16	3	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
566	ROBLE	0.16	3	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
572	ROBLE	0.16	7	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
574	HELECHO ARBORECENTE	0.16	4	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
578	CAUCHO SABANERO	0.79	7	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
579	CAUCHO SABANERO	0.79	8	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y técnicamente no es viable su traslado.	Tala
588	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.64	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
589	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.82	5	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
590	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
591	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	7	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
592	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
593	ARRAYAN BLANCO	0.1	3	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
594	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	2	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
595	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	12	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
596	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	5	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
597	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	10	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
598	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	10	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
599	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	10	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
600	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	10	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
601	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	10	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
602	URAPÁN, FRESNO	1.9	7	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
603	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	15	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
604	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	7	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
605	URAPÁN, FRESNO	1.8	10	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de inferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
606	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.2	15	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
607	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	8	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
608	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	8	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
609	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
610	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.2	9	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
611	URAPÁN, FRESNO	1	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
612	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.5	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
613	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 54	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
614	JAZMIN DEL CABO,	0.9	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 54	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
615	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 54	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
616	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	6	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 54	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
617	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 54	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
618	PAJARITO	0.2	3	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
619	PAJARITO	0.2	3	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
620	PAJARITO	0.2	2.5	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 58	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
621	ROBLE	1.8	15	0	Bueno	Separador Calle 53 con Kr 58	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
622	ROBLE	1.6	15	0	Bueno	Carrera 60 con Calle 53 - NorOeste	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
623	ROBLE	0.9	14	0	Bueno	Carrera 60 con Calle 53 - NorOeste	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
624	ROBLE	0.7	12	0	Bueno	Carrera 60 con Calle 53 - NorOeste	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
625	ROBLE	0.5	12	0	Bueno	Carrera 60 con Calle 53 - NorOeste	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
626	ROBLE	1.2	14	0	Bueno	Carrera 60 con Calle 53 - NorOeste	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
627	ROBLE	1.4	15	0	Bueno	Carrera 60 con Calle 53 - NorOeste	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular

### CONCEPTO TECNICO No. SSFFS- 05672 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
166	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador Cl 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
167	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
169	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
176	CEREZO, CAPULI	0.38	6	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
180	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
182	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
186	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
234	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
256	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	3	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de	Poda radicular





## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
292	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
294	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
297	ACACIA AZUL	0.47	4	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
298	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5	0	Bueno	Separador CI 53 carrera 50	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
300	ROBLE	0.47	21	0	Bueno	Calle 53 carrera 60	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
317	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.47	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
319	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.63	5	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
320	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.38	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma	Poda radicular



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	
323	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.63	5	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
327	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	6	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
330	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.38	5	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
331	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.38	10	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
332	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.63	20	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
333	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	8	0	Bueno	Costado sur del parque Simon Bolivar	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radical del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radical
352	GUAYACAN DE MANIZALES	0.63	8	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
375	PALMA ALEJANDRA	0.47	1	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	
376	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	2	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
377	PALMA ALEJANDRA	0.38	3	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
378	GUAYACAN DE MANIZALES	0.31	4	0	Bueno	Av 68 costado sur, entre KR 47 y TVI 68 a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante.	Conservar
437	SIETECUERO S NAZARENO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26 con carrera 68B Bis	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
448	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Separador Cll 53 entre Kr 53 y 57	Se considera técnicamente viable autorizar la poda radicular del individuo arbóreo el cual presenta cercanía con las obras a desarrollar por el solicitante. Actividad que deberá hacerse de forma técnica eliminado únicamente las raíces de interferencia con las excavaciones a realizar, realizando cicatrización inmediata.	Poda radicular
557	PAJARITO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
558	PAJARITO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
561	SIETECUERO S NAZARENO	0.16	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado
565	PAJARITO	0.31	2	0	Bueno	Separador calle 26, carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado

## RESOLUCIÓN No. 02211

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	
576	SIETECUERO S NAZARENO	0.16	4	0	Bueno	Separador calle 26 carrera 68 B Bis	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado	Traslado

**ARTICULO QUINTO:** MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

**“ARTÍCULO QUINTO.** – Exigir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10,160,886), equivalente a 29.8 IVPS y 13.0494153 SMLMV, de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos SSFFS-03160 de fecha 04 de abril de 2019, SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019 y Informe Técnico No. 1091 del 18 de julio de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2089 una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación”.

**ARTICULO SEXTO:** MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

**“ARTICULO SÉPTIMO.** - Exigir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignar la suma por concepto de EVALUACIÓN de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.344.610), bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos SSFFS- 16140 del 07 de diciembre de 2018, Concepto Técnico SSFFS- 03160 de fecha 04 de abril de 2019 y Concepto Técnico SSFFS - 05672 del 11 de junio de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al

## RESOLUCIÓN No. 02211

*Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2089, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación”.*

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 N° 37 – 15 de la ciudad de Bogotá, la mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial.

**ARTICULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor HENRY ALEXANDER SANCHEZ URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.811.126, en la Carrera 8 No. 16 – 88 Oficina 604, de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83869 del 15 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO NOVENO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor HUGO PLAZAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.049, en la Calle 45 A # 53 -24, de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83868 del 15 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ALEJA ACUÑA DE LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.081.886, en la Carrera 59 # 44 -54, de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83870 del 15 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA EUGENIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.389.612, en la Calle 45 # 53 - 04, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83862 del 15 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora BETSABET LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.219.204, en la Carrera 8 # 16 – 88 Oficina 604, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83859 del 15 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ISLENA TORRES RONDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.322.595, en la Calle 57 A # 53 – 51 Apartamento 403 Bloque B – 15, Barrio Paulo VI; en la Carrera 53 No. 53 – 41 Bloque B2 Apartamento 419 Pablo VI etapa 1 y en la Carrera 8 No.

## RESOLUCIÓN No. 02211

16 – 88 Oficina 604, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83214 del 12 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ALEJANDRA LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.852, en la Calle 57 A # 53 – 51 Apartamento 403 Bloque B – 15, Barrio Paulo VI, en la Carrera 53 No. 53 – 41 Bloque B2 Apartamento 419 Pablo VI etapa 1 y en la Carrera 8 No. 16 – 88 Oficina 604, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83214 del 12 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JULIO CESAR DIAZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.809, en la Calle 57 A # 53 – 51 Apartamento 403 Bloque B – 15, Barrio Paulo VI, en la Carrera 53 No. 53 – 41 Bloque B2 Apartamento 419 Pablo VI etapa 1 y en la Carrera 8 No. 16 – 88 Oficina 604, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el derecho de petición allegado con radicado 2019ER83214 del 12 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 00654 de fecha 05 de abril del 2019, *“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 04223 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

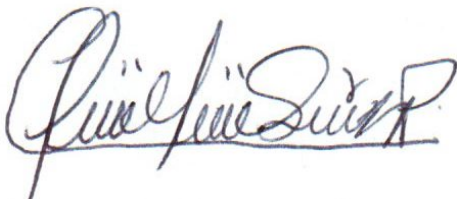
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - La presente Resolución presta merito ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 27 días del mes de agosto de 2019**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**





## RESOLUCIÓN No. 02211

### SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2018-2089

**Elaboró:**

William Olmedo Palacios Delgado C.C: 94288873 T.P: 249261 CPS: CONTRATO 20190166 DE FECHA EJECUCION: 26/08/2019

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20190643 DE FECHA EJECUCION: 26/08/2019

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20190748 DE 2019 FECHA EJECUCION: 26/08/2019

**Aprobó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/08/2019

**Aprobó y firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/08/2019